



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2010-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de mayo 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PACASMAYO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El Informe N° 170-2010-SGAL-MPP, de fecha 07.MAY.2010, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal y el Informe N° 052-2010-SGPR-MPP, de fecha 06.MAY.2010, de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, sobre el Proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Art. 4° de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en concordancia con el Art. 5° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 054-2005-PCM, establecen la responsabilidad de los Gobiernos Locales de conducir sus procesos de planeamiento estratégico, el que se desarrolla en planes de corto, mediano y largo plazo que orientan indicativamente al sector privado y proyectan el quehacer del sector público nacional en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su Art. 17° numeral 17.1 que 105 Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, la referida Ley establece en su Art. 97° que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deban responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Art 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el literal f) del Art 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Equipo Técnico lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Local y tiene la responsabilidad de conducir el Proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el reglamento (Art. 8° Decreto Supremo N° 142-2009-EF);

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, contiene orientaciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011;

Que, conforme a lo establecido en el mencionado instructivo, es necesario contar con un Equipo Técnico que tenga la misión de brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, así como desarrollar el trabajo de evaluación técnica y armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011 en la provincia de Pacasmayo;

Que, asimismo, el mencionado Equipo Técnico debe estar integrado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, incluyendo obligatoriamente a un representante de la Sociedad Civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2009-MPP, de fecha 27.MAY.2009, se reconoció a los representantes de la sociedad civil (06 representantes), como integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, los cuales son elegidos por un período de 02 años, y además mediante Ordenanza Municipal N° 010-2009-MPP, se precisa como representante de la Sociedad Civil elegido por el Consejo de Coordinación Local Provincial es el Sr. Gonzalo Gudelio García Vásquez, que cumple con las características indicadas en los Lineamientos del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, siendo por tanto técnicamente viable su incorporación como miembro del Equipo Técnico;

Que, en el inciso 14) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

En ejercicio de las facultades conferidas al Concejo en el artículo 9° numerales B) y 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría, el Concejo aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2011 EN LA PROVINCIA DE PACASMAYO-SAN PEDRO DE LLOC.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2011, de la siguiente manera:

- Sub Gerente de Planificación y Racionalización, como Presidente del Equipo Técnico.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto, como Secretario Técnico.
- Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana y Mesas de Concertación.
- Sub Gerente de Programación e Inversiones y Desarrollo Técnico.
- Jefe de la Unidad de Promoción Turística y Mercados
- Jefe de la Sección de Imagen Institucional.
- Sr. Gonzalo Gudelio García Vásquez - Representante de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dictará las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE